

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital

Por un mes ..... 2'00

Por tres meses ..... 5'00

Por seis meses ..... 8'00

Por un año ..... 15'00

Número suelto 0'50 pesetas mes correo

Hasta mes menos 0'75 y fechas anteriores una peseta

Boletín Oficial



Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, de cuyo requisito no se exceptuará

Se suscribe en la Intervención de la Excmo. Diputación Provincial. El libro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

# Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Sección 2.ª

171

Excmo. Sr. El Jefe Nacional del Sindicato Vertical de la construcción se ha dirigido a este Centro poniendo de relieve la necesidad que el Sindicato de su mando siente, en determinados momentos, de poseer datos estadísticos que sirvan de base para confeccionar los estudios que les están encomendados. Para lograr tal fin propone que se autorice a los Sindicatos provinciales de la Construcción para nombrar un enlace en los Ayuntamientos de las capitales de provincia, que desarrollarían su labor principalmente en la Sección de Vías y Obras y darán a conocer al Sindicato Nacional el volumen de las construcciones que se lleven a cabo por los Ayuntamientos de la capital de la provincia, con objeto de aplicar a acoplar a ellas el suministro de material. Esta Dirección General, considerando estimable la petición formulada por el Sindicato Nacional de la Construcción, le ha autorizado para que, a través de sus organismos provinciales pueda nombrar un enlace en el Ayuntamiento de la capital de la provincia, dando cuenta a V. E. de quien es la persona designada. Estos enlaces tendrán una función exclusivamente estadística y no recibirán remuneración alguna con cargo al Presupuesto de la Corporación, sin que tengan el carácter de funcionario municipal.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones Locales interesadas, para cuyos efectos se servirá publicar la presente disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1944.  
El Director General

## Delegación de Hacienda

180

Contribución sobre la Renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas

a ello, presentarán en la Sección correspondiente de esta Delegación dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico y, por consiguiente, antes del 30 de abril próximo, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1943.

Logroño, 10 de febrero de 1944

## Distrito Forestal de Logroño

Anuncio de subasta

El día 26 del mes actual y hora de las doce y por espacio de 30 minutos tendrá lugar en la oficina del Distrito Forestal de esta provincia (Calle de la Victoria n.º 8-3.º) la enagenación en tercera y pública subasta un lote de 339 robles, encinas y arces del monte denominado «Dehesa de Suso» de la perteneciente del Patrimonio Forestal del Estado en el término municipal de San Millán de la Cogolla, en el cual tiene 290 estéreos de leña gruesa y 120 de ramaje tasados en 4 056 pesetas, una vez rebajado el 20 por 100 de su primitiva tasación que lo era de 5.070 pesetas. El referido aprovechamiento está situado en la «Ladera Derecha de Valle Grande» en indicado monte.

Las solicitudes se presentarán en pliegos cerrados y reintegrados con póliza de 50 pesetas, siendo necesario, para tomar parte en la subasta el que los licitadores hayan depositado en la Habilitación de este Distrito Forestal el 5 por 100 de la tasación de los productos que hayan de enagenarse, todo ello con sujeción a los pliegos de Condiciones que se hallan de manifiesto en el mencionado Distrito durante los días hábiles contados desde el día de la fecha hasta el día de la subasta, siendo los gastos de este anuncio de cuenta del rematante.

Logroño, 12 de febrero de 1944  
El Ingeniero Jefe

## Junta Provincial de Beneficencia Particular

200

Fundación Bernardo Sancho Larrea de Santurde de Rioja

Cumpliendo lo ordenado en el Reglamento de esta Fundación se pone en conocimiento de las interesadas lo siguiente:

Se concederán pensiones que será la única y de 1.500 pts por dotada a todas las doncellas para ayuda de estado y profesión en religión naturales de Santur-

de de Rioja y parientas en cualquier grado del Fundador.

Se entiende a efectos de la Fundación por naturales de Santurde a todas las nacidas en dicha Villa, aun cuando en la época de ser beneficiarias de la misma no residan en ella, con tal de que sus padres en el momento del natalicio llevaran más de un año vecindados en Santurde.

Para tener derecho a la dote se necesita haber tomado estado y demostrar que se hallan por lo menos medianamente instruidas en los principios de la Religión Apostólica Romana y en la de labores de su sexo como son hacer punto de faja, media y calce, ta cortar y coser bien camisas de hombre y mujer, y siendo el Sr. Cura Párroco de Santurde y los maestros o personas en quien la Junta delegue los que han de proceder a juzgarlas.

Para presentación de instancias se concede un plazo máximo de 30 días, las cuales serán dirigidas a la Junta Provincial de Beneficencia Particular de Logroño (Gobierno Civil) y entregadas en el domicilio del Sr. Cura Párroco de Santurde, y la concesión se hará en la primera Junta después de finalizado el plazo señalado anteriormente.

Logroño, 12 de febrero de 1944  
El Gobernador Civil-Presidente,  
Jesús Cagigal Gutiérrez

## Administración de Justicia

181

D. Antenio Buil Sanz, Juez de Primera Instancia Accidental de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre información de dominio instado por D.ª Adoración Arpón Arruga, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad las fincas siguientes:

Heredad en el sitio del Soto, llamado también Manzanillo, de cabida once celemines o diez y nueve áreas veintidos centiáreas que linda por el Norte, de Vicenta Martínez; Sur, el Brazal de Manzanillo; Este finca de herederos de Serafin Olave y Oeste, el río de riego.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y su Reglamento, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que en término de ciento ochenta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente, puedan comparecer en dicho expediente las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, citándose así mismo, por este edicto a D. Justo Enciso Gurrea,

a cuyo nombre está inscrita dicha finca en el Registro, o a sus herederos a fin de ser oídos en el expediente.

Dado en Calahorra a 9 de febrero de 1944.

El Secretario

EDICTO

193

D. Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado núm. 3 de esta Villa.

En virtud del presente se cita y llama a la persona o entidad, probablemente comerciante de tegidos de Logroño que en el mes de enero del año pasado y a un sujeto que dijo ser de la casa Manufacturas Peris Román, y llamarse Luis Peris Román, hizo un pedido de tegidos en precio de mil pesetas contra entrega de documentación, para que en término de quinto día comparezca ante éste Juzgado a fin de recibirle declaración en sumario que se instruye por estafa con el número 22 del año último, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se le hace saber el derecho que le concede el artículo 109 de la Ley procesal para mostrarse parte en indicado sumario.

Dado en Bilbao a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
El Magistral Juez de instrucción

168

D. Adolfo Fernández Alonso, Juez de Instrucción en funciones de Nájera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1 del corriente año se instruye sumario por incendio en el pueblo de Hormilla, de un pajar en la noche del siete al ocho de enero último, habiéndose encontrado entre los restos del edificio siniestrado el cadáver de una persona del sexo masculino completamente carbonizado y muy reducido de tamaño sin señal alguna de quien pueda ser, no habiéndose podido identificar por tal razón, y por las diligencias practicadas en dicho sumario, parece indicarse la posibilidad de que sea dicho cadáver, el correspondiente a un tal Eugenio Fernández, natural o residente en Agoncillo (Logroño) que fué visto por aquellos días en dicho pueblo de Hormilla, y que se dedicaba a la mendicidad.

En expresado sumario y a solicitud del Ministerio Fiscal, se ha acordado publicar edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia para el ofrecimiento de acciones a los que se tengan o aparezcan como herederos de dicho sujeto carbonizado y para ver de conseguir la identificación del mismo, cu-

yas personas deberán comparecer a tales efectos en éste Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente.

Dado en Nájera a 4 de febrero de 1944.

## EDICTO

164

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, pende expediente de declaración de herederos abintestado por defunción de D. José María Murga Fernández, natural de Amurrio y vecino que fué de esta capital, que falleció en la misma el 20 de diciembre de 1943; hijo de Evelio y de Julia.

Se anunció por medio del presente su fallecimiento abintestado, haciendo constar que reclama su herencia, su hermano de doble vínculo D. Luis Murga Fernández que se encuentra en segundo grado de parentesco, llamándose a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, con la advertencia de que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 22 de enero de 1944.

El Secretario Judicial

## Cédula de citación

150

Eusebio Llorente Calzada, de 31 años, hijo de Gervasio y María, casada, natural de Nájera (Logroño) y ultimamente de esta vecindad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción n.º 1 Decano de San Sebastian, al objeto de ser oído en sumario n.º 241-1943 sobre abandono de familia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios con siguientes.

San Sebastian, 5 de febrero de 1944.

El Secretario Judicial

## Ayuntamiento de Calahorra

## EDICTO

187

Se abre el oportuno concurso por plazo de 30 días hábiles para dotar de los despachos y mobiliario a que se refiere la moción de la Alcaldía Presidencia, aprobada por esta Corporación en su sesión del día 14 de Enero último; con arreglo a las siguientes

## BASES

1.<sup>a</sup> El mobiliario ha de ser de madera de nogal, roble u otra idéntica como haya con excepción del despacho para la Alcaldía que ha de ser estilo Renacimiento y constituyendo objeto de este concurso los siguientes muebles:

Despacho de la Alcaldía; Mesa de despacho, sillón de idem, armario de tres cuerpos, un tresillo y dos mesitas centro.

Sala de visitas Alcaldía: Un diván, cuatro butacones y una mesita centro.

Sala de visitas y despacho concejales; Una mesa consejo con seis sillones, dos mesas despachos y veinte sillas curvadas.

Ante despacho Secretaría:

Una mesa, una butaca y dos butacones.

Despacho Secretaría: Mesa despacho, un sillón, mesita para máquina de escribir, silla para la mecanógrafa, un armario biblioteca archivo y un diván.

Despacho Interventor: Mesa despacho, un sillón, mesita para máquina de escribir, silla para la mecanógrafa, un armario biblioteca y un diván.

Depositaria: Una caja caudales tres llaves reglamentaria, mesa despacho Sr. Depositario, un sillón, media docena de sillas y un armario documentación.

2.<sup>a</sup> En la construcción se tendrá en cuenta que no existan vetas o nudos saltadizos lo que dará lugar a ser desechado todo mueble que no reúna las condiciones de buena recepción a juicio del Sr. Aparejador municipal.

3.<sup>a</sup> Se extenderán los pliegos de proposición en papel sellado de cuatro pts. cincuenta céntimos, más una póliza municipal de 2, pts especificando las clases y condiciones del mobiliario y precios a que serán suministrados precisamente dentro del plazo de 4 meses, a contar del día siguiente al que se adjudique el concurso al mejor proponente.

4.<sup>a</sup> Todo proponente acompañará en un solo pliego cerrado y lacrado además de la proposición económica a que se refiere la base anterior los diseños o dibujo de los muebles precisamente por lotes de despacho la cédula personal y la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal la suma de cuatro mil quinientas pts. en concepto de fianza depósito provisional, el que será devuelto a todos aquellos a quienes no se le adjudique el suministro.

5.<sup>a</sup> Una vez adjudica este servicio de suministro de mobiliario, se extenderá el oportuno contrato, no siendo necesario su elevación a escritura pública por no estar el proyecto dentro del tope que determina el art.º 122 de la citada Ley Municipal; y el importe de la adjudicación se satisfará con cargo al presupuesto extraordinario vigente.

6.<sup>a</sup> La adjudicación se hará mediante la apertura de los pliegos que se verificará dentro de los ocho días siguientes a haber expresado el plazo fijado en estas bases, por el Ayuntamiento a propuestas de la Comisión de Gobernación y dictamen del Sr. Aparejador Municipal.

7.<sup>a</sup> Todos los gastos que traiga consigo el concurso, tales como Ds. Rs, timbre publicación de anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

8.<sup>a</sup> El Ayuntamiento se reserva las facultades de admitir la adquisición parcial de la propuesta elegida, o su totalidad, e incluso desecher todas las proposiciones si a juicio de la Comisión informativa así se estimará

Calahorra 7 de febrero 1944.  
El Alcalde

## ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

## Anuncios Oficiales

## EDICTO

186

D. Benjamín Villar Bezares, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora Municipal de Camprovín.

Hago saber: Que, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, teniendo a la vista los documentos administrativos, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, ha procedido a la designación de los Vocales Natos para constituir las Comisiones de Evaluación de las Partes Real y Personal, que han de efectuar las operaciones para la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual, a los señores que a continuación se expresan.

## Parte Real

D. Aquilino Martínez Valde-rrama, mayor contribuyente, por contribución territorial, con domicilio en el término.

D. Casildo Terreros, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término Municipal.

D. Amán Villar Sancha mayor contribuyente, por industrial con domicilio en el término Municipal.

D. José Amilburu Rubio, mayor contribuyente, por riqueza urbana, con domicilio en el término.

D. Domiciano Ibáñez Prado, con domicilio en el término, como representante de la Delegación Sindical.

## Parte Personal

D. Félix Rubio Ayala, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término Municipal.

D. Josué Villar Villar, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

D. Basilio Villar, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Lo que se hace público a fin de en el plazo de siete días puedan formular reclamaciones contra tales designaciones ante este Municipio, los interesados legítimos, con arreglo a la legislación vigente.

Camprovín 1 de febrero 1944.  
El Alcalde

## EDICTO

175

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al año 1943, quedan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento con sus justificantes de cargo y Data para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes

Queda asimismo expuesto al público el Repartimiento sobre el líquido imponible de fincas rústicas confeccionado para hacer frente a los gastos del Catastro Topográfico y Parcelario.

Ochánduri a 3 de febrero de 1944.

El Alcalde,

## EDICTO

174

D. Juan Estebas Nájera, Alcalde Presidente del Ayunta-

miento de la villa de Bañares:

Hago saber: que los individuos a quienes con arreglo al Estatuto Municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación en las Partes Real y Personal del Repartimiento que se ha de girar para el 1944, son conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento, los siguientes:

## Parte Real

D. Pedro María de Cura, López, mayor contribuyente por rústica.

D. Antonio García Larios, mayor contribuyente por Urbana.

D. Jaime Verastegui de Navarrete, mayor contribuyente por rústica forasteros.

D. Saturnino Gimeno Tofe, mayor contribuyente por Industrial.

D. Eusebio Bravo Solares, representante del Sindicato Católico.

## Parte Personal

D. Emiliano Palacios Gimilio, mayor contribuyente por rústica.

D. Amado Fernández Nájera, mayor contribuyente por urbana.

D. Gonzalo San Martín Gutiérrez, mayor contribuyente industrial.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el párrafo segundo del referido art. 489 del expresado Estatuto Municipal.

Bañares a 3 de Febrero del 1944.

El Alcalde-Presidente

## EDICTO

192

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para hacer pago a la terminación de las obras del Grupo Escolar de ocho secciones de esta localidad se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento

Quel 8 de febrero de 1944.

El Alcalde

## Delegación de Industria de Logroño

199

## Nueva Industria

Peticionario: Pascual Baztán Luna.

Domicilio: Calle Once de Junio n.º 11 2.º

Objeto: Instalar una industria de fabricación de licores por procedimiento en frío.

Producción: 100.000 litros anuales de anís, ron, coñac etc.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días a contar de esta fecha en duplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación Capitan Cortés n.º 2.

Logroño 2 de febrero de 1944.

El Ingeniero Jefe